



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 14 de Febrero del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 116-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe ACOP N° 016-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0173-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 0246-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH, CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472108, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos - provincia de Huari - Departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa que: de la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178º y 198º del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 15 de julio del 2019, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 178. de la norma antes acotada, establece respecto a: la Suspensión del plazo de ejecución. En su numeral 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el Artículo 198 de la norma precedentemente acotada, establecer sobre el Procedimiento de ampliación de plazo, en sus numerales lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo





responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la Ampliación de Plazo de la Obra señalada, la anotación del inicio y la finalización de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 258 (folio 8), de fecha 17 de diciembre del 2021;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa que: Además, mediante Carta N° 003-2022-CONSORCIO PACASH/R.C. (folios 1 - 14), con fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, que contiene el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 el Representante Legal Común del “CONSORCIO PACASH”, encargada de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash”, remitió al Consorcio Supervisor de la Obra en mención la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho documento. En el citado documento se precisó lo siguiente:



7. CONCLUSIONES

- Durante la ejecución de la obra, hubo la demora en la APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, toda vez que ya no fue responsabilidad del CONTRATISTA ni de la SUPERVISION, todo ello trajo consecuencias en el retraso de la obra y postergación de los trabajos programados en la ruta crítica del proyecto.
- Igualmente, como Residente de obra me vi obligado a comunicar oportunamente a la Supervisión los causales del retraso de la obra.
- Se **solicita a la Supervisión en la brevedad posible realizar los trámites necesarios para la Ampliación de Plazo N°01 de 45 d.c para culminar con las metas del proyecto y además para la ejecución del adicional de obra N° 01.**
- La finalidad de esta Ampliación es de realizar la ejecución de los trabajos en un 100% tanto del expediente contractual y del expediente del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01.

8. RECOMENDACIONES

- Aprobar la Ampliación de Plazo N°01 de 45 d.c, siendo la fecha de culminación de obra el 27.01.2022
- Aprobar mediante Resolución de Gerencia la Ampliación de plazo N°01, igualmente se pide la materialización del contrato de la obra mediante un Contrato de **ADENDA**, por los motivos expuestos en el presente informe.

9. ANEXOS

- Copia del cuaderno de obra

ROBER MISHY SHOCUSH
INGENIERO CIVIL
CIP: 175434

Que, mediante INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa que: Asimismo, a través de la Carta N° 066-2021-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/RL-JGG, de fecha 05 de enero del 2022, el Consorcio Supervisor de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad LA Carta N° 048-2022-CONSORCIOSEÑORDEBURGOS/SO-OFV, precisando que:



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CONCLUSIONES

- Habiéndose APROBADO el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 con RESOLUCION DE ALCALDIA N°530-2021-MDSM/HRI/A y presentado Con CARTA N°003-2022 CONSORCIO PACASH/R.C. de fecha **29/12/2021**, el Contratista Consorcio Pacash, estando dentro del plazo de dicha solicitud en concordancia al LCE ART. 198.1 y Luego de su revision y evaluacion respectiva esta Supervisión CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS **OPINA FAVORABLEMENTE**, a la solicitud de **Ampliación de Plazo de obra N°01, por (45) días calendarios desde el 14 diciembre 2021 hasta el 27 enero 2022**. Solicitado por el Contratista Consorcio Pacash.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad APROBAR y dar trámite a la solicitud de **Ampliación de Plazo de obra N°01, por (45) días calendarios desde el 14 diciembre 2021 hasta el 27 enero 2022**. Solicitado por el Contratista Consorcio Pacash
- Notificar a la Supervision y Contratista la APROBACION de la solicitud de **Ampliación de Plazo de obra N°01, por (45) días calendarios desde el 14 diciembre 2021 hasta el 27 enero 2022**. Solicitado por el Contratista Consorcio Pacash. Mediante ACTO RESOLUTIVO.



CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS
Ing. José Gabriel Guerra
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 47187318

ALQ. OMAR FRETTEL VALENTÍN
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.A.P. N° 19680

Que, mediante Informe ACOP N° 016-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, el Ing. Antonio Cerna Shuan Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad comunicó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se recomienda a la sub gerencia de ejecución de obra proceda con el trámite de la ampliación de plazo por 45 días según la resolución de aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°530-2021-MDSM/HRI/A";

Que, mediante Informe N° 0173-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta entidad formula las siguientes CONCLUSIONES: 05.01 Por todo lo manifestado, se concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC-DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE UARI DEPARTAMENTO DE NACASH", solicitado por la empresa



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contratista **CONSORCIO PACASH**, por un periodo de (45) Es **PROCEDENTE** de acuerdo a lo sustentado en el presente informe en lo que se determinó que la causal invocada afecto la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante Informe N° 0246-2022-MDSM/GDUR-JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes **CONCLUSIONES**: Teniendo la Aprobación de la Entidad Privada Supervisora, del Administrador de Contrato de Obras Públicas y de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública esta Gerencia declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por (45) cuarenta y cinco días calendarios solicitado por la empresa contratista **CONSORCIO PACASH**, encargada de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC-DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE UARI DEPARTAMENTO DE NACASH" con CUI N° 2472108. Solicito Opinión Legal Correspondiente de la Aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC-DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE UARI DEPARTAMENTO DE NACASH" con CUI N° 2472108. y solicita que se continúe con el trámite para la emisión de la resolución de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERIO DE PACASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC-DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE UARI DEPARTAMENTO DE NACASH" con CUI N° 2472108, por un periodo de 45 días calendario";

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM** el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad señala que: estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM** el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, concluye que la Empresa contratista ha cumplido con el procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 01. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 232-2022-GAJ-MDSM** el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos del Caserío de Pacash en el Centro Poblado de Carhuayoc - distrito de San Marcos – provincia de Huari – Departamento de Ancash", por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En tal sentido, derivo los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los Representantes Legales Comunes del "CONSORCIO PACASH" y "CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS", a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 116-2022-GM/MDSM el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo que declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH, CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472108, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Asimismo, se recomienda se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los representantes legal común del CONSORCIO PACASH y CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL CASERÍO DE PACASH, CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2472108, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta entidad, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a los representantes legal común del CONSORCIO PACASH y CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, **publicar** en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE